

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 05 de julio de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de la parte actora de terminación del proceso por pago total de la obligación. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.	00748
Radicado	2020-00217
Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía con Garantía Real
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Luis Germán Cerón Meneses

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte actora por medio de la endosataria para el cobro judicial, a través de correo electrónico registrado en el plenario para los fines del proceso, esta judicatura de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P. resuelve:

PRIMERO. - Terminar el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares que estuvieran vigentes para este proceso y verifíquese que no exista embargo de remanentes, caso en el cual deberán dejarse a disposición del proceso que los requiera.

TERCERO. - Requerir a la parte actora, para que entregue a la parte demandada el título valor y las garantías, objeto del presente proceso judicial, de lo cual se deberá remitir la correspondiente constancia al despacho.

CUARTO. - Requerir a la activa cumplir con el deber de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., esto es el envío a la dirección electrónica de los demás sujetos procesales un ejemplar de la actuación surtida ante el presente despacho judicial.

QUINTO - Archívese el presente proceso dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 6 de julio de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a226d2a867b53b954051bab15180410787aec2c1c418af3156f737c34795f7**

Documento generado en 05/07/2022 04:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 01 de julio de 2022, pasa el presente asunto con poder y solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	00871
Radicado	2021-00329
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Manuel Antonio Garcés Cruz en calidad de secuestre dentro del radicado 2020 00302
Demandado (s)	Empresa Solidaria de Salud – EMSSANAR S.A.S.- José Homero Cadena Bacca

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandada, se verifica que algunas entidades bancarias no han brindado la correspondiente respuesta respecto al levantamiento de las medidas cautelares decretado por este juzgado. En ese sentido, por secretaría requiérase a los bancos: BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, CITIBANK, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCS para que informen al respecto, lo cual fue ordenado en auto notificado el 16 de marzo de 2022 y comunicado con oficio No. 506 del 28 de abril de 2022 vía correo electrónico institucional, del despacho.

En cuanto al embargo decretado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 252-14476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco – Nariño, al no estar acreditado el registro del embargo, ni por la parte actora ni por la entidad de registro, no es posible emitir un pronunciamiento sobre su levantamiento, toda vez que si bien la medida fue comunicada a la entidad de registro no hay información que permita verificar su materialización, así las cosas, requiérase a la parte interesada para que en el término de cinco (5) días allegue el certificado de tradición del bien referido previo a resolver lo pertinente.

Háganse las advertencias por desacato a la orden judicial de conformidad con el artículo 44, numeral 3 del C.G.P. Oficiése como corresponda, con copia al correo emssanarsas@emssanar.org.co.

Y con respecto al reconocimiento de la abogada Diana Carolina Narváez Narváez y como quiera que en su escrito la togada manifiesta que EMSSANAR S.A.S., actualmente se encuentra con medida de Intervención Forzosa Administrativa para administrar la entidad Promotora de Salud Emssanar S.A.S., desde el 1 de junio de 2022 hasta 1 de junio de 2023 según Resolución No. 2022320000002546-6 del 31 de mayo de 2022, el presente asunto permanecerá suspendido y no se adelantarán actuaciones diferentes a las relacionadas con las ordenes emitidas por esta judicatura en virtud de la determinación de la Superintendencia de Salud y por lo tanto se deberá atenerse a lo resuelto en auto notificado por estados del 7 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 6 de julio de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3bb703951f4e2db5c863d6ec83e54d4e0baae771dc110a9b3de8560fda50273**

Documento generado en 05/07/2022 04:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 01 de julio de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de renuncia al encargo de curador-ad-litem. Dahiana Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	00867
Radicado	2021-00392
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Arsenia Rojas Quinchoa

Teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado Jhon Jairo Rodríguez Londoño de su renuncia al encargo como curador *Ad-Litem*, en atención a su nombramiento en provisionalidad en el cargo de escribiente del Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa - Putumayo, esta judicatura dispone aceptar las razones expuestas por el profesional del derecho y relevarlo del encargo asignado.

Así las cosas, se dispone a nombrar como curadora *Ad- Litem* de Arsenia Rojas Quinchoa, a la abogada Lorena Estela Gómez Ledesma, a quien se la puede contactar al correo electrónico lorenagomezledesma@gmail.com.

Remítasele comunicación por el medio más expedito para hacerle saber el contenido de esta designación, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 6 de julio de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e71005f427919566db8a0407684d5780b117f9f9def61ca155b4cb3fb1bbec**

Documento generado en 05/07/2022 04:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 01 de julio de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de tener por notificado al demandado. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.	00747
Radicado	2021-00449
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Cooperativa de los Trabajadores de la Educación y Empresarios del Putumayo – COOTEP
Demandado (s)	Miguel Ángel Buchely Castillo

Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado del auto que libró mandamiento de pago del 13 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; sin que en el término de traslado de la demanda se opusiera a las pretensiones de la parte actora, esta judicatura al no haber excepciones por resolver dispone:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, en los términos establecidos en el mandamiento de pago dictado en este proceso.

SEGUNDO.- Requierase a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO.- Se ordena el avalúo y remate de los bienes que se hallen embargados y secuestrados actualmente, o los que se embarguen y secuestren con posterioridad, si hay lugar a ello.

CUARTO.- Costas a cargo de la parte ejecutada, a las cuales se les sumará el monto de quinientos noventa mil pesos m/cte (\$590.000) por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 6 de julio de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78bb0a257b913086572e9257cb7ba71047535f9b873f923ad57e9f5e5497cff3

Documento generado en 05/07/2022 04:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 01 de julio de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de oficiar a entidad de salud para que brinde información laboral del demandado. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	00865
radicado	2021-00453
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Pablo Richar Murillo Apraez
Demandado (s)	Erik Duvan Caicedo – Luz Amelia Poveda

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, requiérase a la parte actora para que previo a resolver lo pertinente, allegue la acreditación del cabal ejercicio de su derecho de petición ante La Nueva EPS; en razón a que es necesario obtener la respuesta de la empresa de salud, que permita determinar la necesidad de la intervención del juez en procura de garantizar los fines del proceso, tal como lo dispone el numeral 4 del artículo 43 en concordancia con el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 6 de julio de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **036dc9620711e10c4e7072ba568e0fccd2a56a2d4368f038214b943d3ba34bc0**

Documento generado en 05/07/2022 04:26:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 28 de abril de 2022, pasa el presente asunto con respuesta del jefe de la Oficina Jurídica Municipal de Mocoa. Giovana Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	00872
Radicado	2015-00340
Proceso	Hipotecario de mínima cuantía
Demandante (s)	Gerardo Humberto Ortiz Caldas
Demandado (s)	Pedro Alfonso Manquillo Sañudo

Córrase traslado a la parte actora por el término legal de tres (3) días de la respuesta brindada por el jefe de la Oficina Jurídica Municipal de Mocoa. Para los fines que los interesados estimen pertinentes.

Una vez vencido dicho término vuelva a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 6 de julio de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c86ba5ef73eb216b6690fca6d3f2c75da7041eee603252b62af61214be285e30**

Documento generado en 05/07/2022 04:26:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



San miguel de agreda de Mocoa, 06 de abril de 2022

Honorable

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MOCOA- PUTUMAYO

OJM 2022 -0055

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO JUDICIAL OFICIO NO 395

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO NO. 2015-00340-00

DEMANDANTE: GERARDO HUMBERTO ORTIZ CALDAS C.C.14.871.902

DEMANDADO: PEDRO ALFONSO MANQUILLO C.C.4.732.613

Cordial saludo.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su honorable despacho con el fin de remitir informe solicitado mediante oficio 395 del 30 de marzo de 2022 relacionada con la situación fáctica y jurídica a los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 440-61363, 440-61369 y 440-61352.

Según los archivos que reposan dentro de la unidad de planeación, gestión y evaluación de la administración municipal de Mocoa se evidencia que existe la resolución No. 0015 de fecha mayo 19 de 2005 por medio de la cual se concede una licencia de urbanismo al proyecto de vivienda Palermo sur, la cual la alcaldía municipal de Mocoa y GEOciviles ingeniería &arquitectura Ltda. cuyo representante legal es el ingeniero Héctor Ríos Fuentes identificado con cédula de ciudadanía No 76.324.154 expedida en Popayán actuando como representante legal del proyecto de vivienda para desplazados por la violencia denominada urbanización Palermo; concede licencia de urbanismo para dicha urbanización quien podrá enajenar los lotes
a urbanizar.

Que mediante resolución No. 006 del 15 febrero de 2007 se renueva una licencia de urbanismo al proyecto de vivienda Palermo sur, estableciendo y determinando las manzanas y lotes (13 manzanas y 144 lotes). Dentro de la resolución encontramos que existe la manzana H lote 12 dimensiones 6*11 área 66, manzana I lote 12 dimensiones 6*11, área 66, una vez verificado en la unidad de planeación estos lotes corresponden a los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 440-61363, 440-61352; sin embargo, el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 440-61369 que dentro de los planos está ubicado como manzana I lote 6 no se relaciona dentro de los beneficiarios de la licencia de construcción





El proyecto de vivienda de interés social para desplazados en la urbanización Palermo sur cuenta con licencia de construcción para los beneficiarios mediante resolución No. 001 del 25 de mayo de 2005.

Mediante inspección ocular adelantada por el profesional de la unidad de planeación, gestión y evaluación se determina que existe una vía sobre los bienes inmuebles en mención, por lo tanto, se verifico con el área de proyectos del municipio de Mocoa si existía algún proyecto por parte del municipio de Mocoa para adelantar algún tipo de mejoramiento o pavimentación de vías; encontrando que no se ha ejecutado ningún tipo de proyecto con este objeto, sin embargo se evidencia que existe un certificado de registro y seguimiento cuyo proyecto es el mejoramiento mediante pavimentación en concreto rígido de vías del barrio Palermo sur del municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, proyecto financiado y ejecutado por la gobernación de Putumayo en el año 2014.

PRUEBAS

Me permito anexar a este escrito:

1. Planos
2. Resolución No. 0015 de fecha mayo 19 de 2005
3. Resolución No. 006 del 15 febrero de 2007
4. resolución No. 001 del 25 de mayo de 2005.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones serán a la dirección calle 7 No. 6-42 Barrio el centro edificio palacio municipal y correo electrónico juridica@mocoa-putumayo.gov.co

Del Señor Juez,

Atentamente;

DARÍO ALEJANDRO GUERRERO PALACIOS
JEFE OFICINA JURÍDICA MUNICIPAL DE MOCOA

Proyecto: Katerin Rosero M.
Abogada OJM



juridica@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001



Dirección: Calle 7 No 6 - 42, Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal, Mocoa - Putumayo



(+57) 320 495 96 87

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA – PUTUMAYO

Correo electrónico: j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REQUERIMIENTO ORDEN JUDICIAL
POR SEGUNDA VEZ**

Mocoa, 30 de marzo de 2022.

Of. No. 395

Señor (a):

OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL DE MOCOA – PUTUMAYO
E.S.D

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

Demandante: GERARDO HUMBERTO ORTIZ CALDAS

Demandado: PEDRO ALFONSO MANQUILLO

No. 2015-00340-00

C.C.14.871.902

C.C.4.732.613

Conforme a lo dispuesto en providencia de la fecha 29 de marzo de 2022, en seguida le transcribo el aparte pertinente de la misma:

"(...) RESUELVE: Teniendo en cuenta que Planeación Municipal, no allegó el informe solicitado por esta Judicatura con respecto a la situación fáctica y jurídica de los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 440-61363, 440-61369 y 440-61352 objeto del presente asunto, requiérase por segunda vez a la entidad, para que dé cumplimiento al requerimiento judicial realizado por el Despacho mediante auto del 5 de febrero de 2020, comunicado mediante oficio No. 326 del 06 de febrero de la misma anualidad, es pertinente advertir que mediante oficio No. 0076 del 21 de enero de 2022 a través del correo electrónico institucional del Juzgado se requirió por primera vez para obtener la información correspondiente, sin que a la fecha se obtenga respuesta alguna. Póngase de presente que la omisión a la orden impartida por el juez, sin justa causa, podrá dar lugar a la imposición de la sanción prevista en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., consistente en la imposición de multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Oficiése como corresponda. Fdo. DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR. JUEZ"

Atentamente,

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria.

12
H.

I 6. 412

~~12~~

440 61352

440-61363 I 12 (1) 860010003001000060001001001

440-61369

6 (2) 860010003001000120001001001

12 (3) 860010003001000060001001001

14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



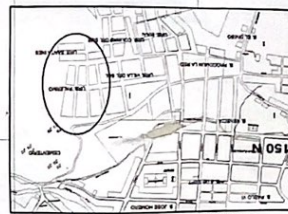
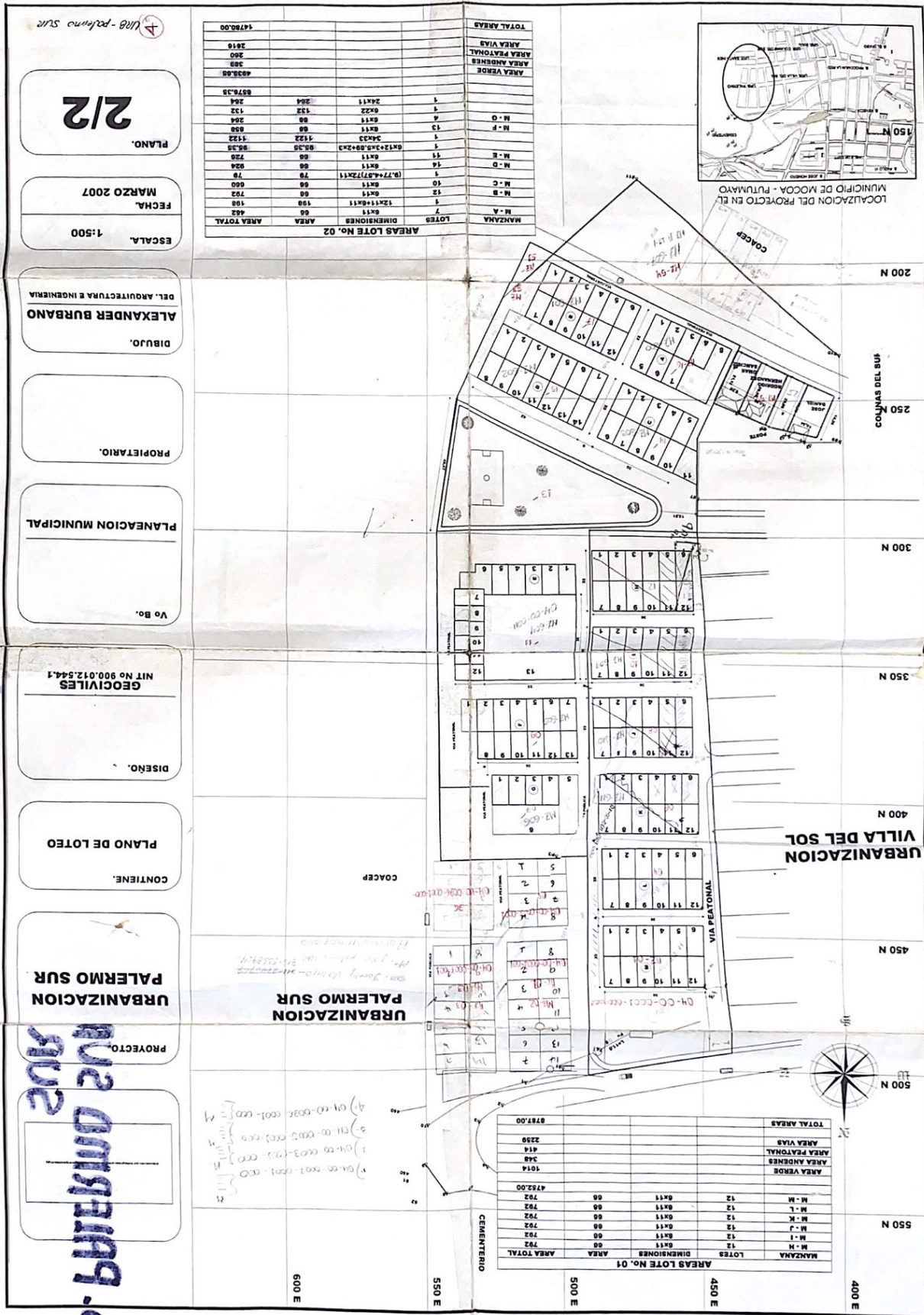
Firmado Por:

Keyty Giovana Riascos Recalde
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda7afe0d44ce5c255803b4554f96b5fbb9a4830cd0e5836266e5dc98bcd252e**
Documento generado en 30/03/2022 05:29:59 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MANZANA

M - A	1	60	60
M - B	12	12x11+8x11	198
M - C	10	6x11	66
M - D	14	6x11	66
M - E	15	6x11	66
M - F	1	24x11	264
M - G	13	6x11	66
AREA VERDE			453.00
AREA PATRONAL			348
AREA VIAL			2298
TOTAL AREAS			8781.00

AREAS LOTE NO. 01

MANZANA	1	60	60
M - A	1	60	60
M - B	12	12x11+8x11	198
M - C	10	6x11	66
M - D	14	6x11	66
M - E	15	6x11	66
M - F	1	24x11	264
M - G	13	6x11	66
AREA VERDE			453.00
AREA PATRONAL			348
AREA VIAL			2298
TOTAL AREAS			8781.00

MANZANA

M - A	1	60	60
M - B	12	12x11+8x11	198
M - C	10	6x11	66
M - D	14	6x11	66
M - E	15	6x11	66
M - F	1	24x11	264
M - G	13	6x11	66
AREA VERDE			453.00
AREA PATRONAL			348
AREA VIAL			2298
TOTAL AREAS			8781.00

AREAS LOTE NO. 01

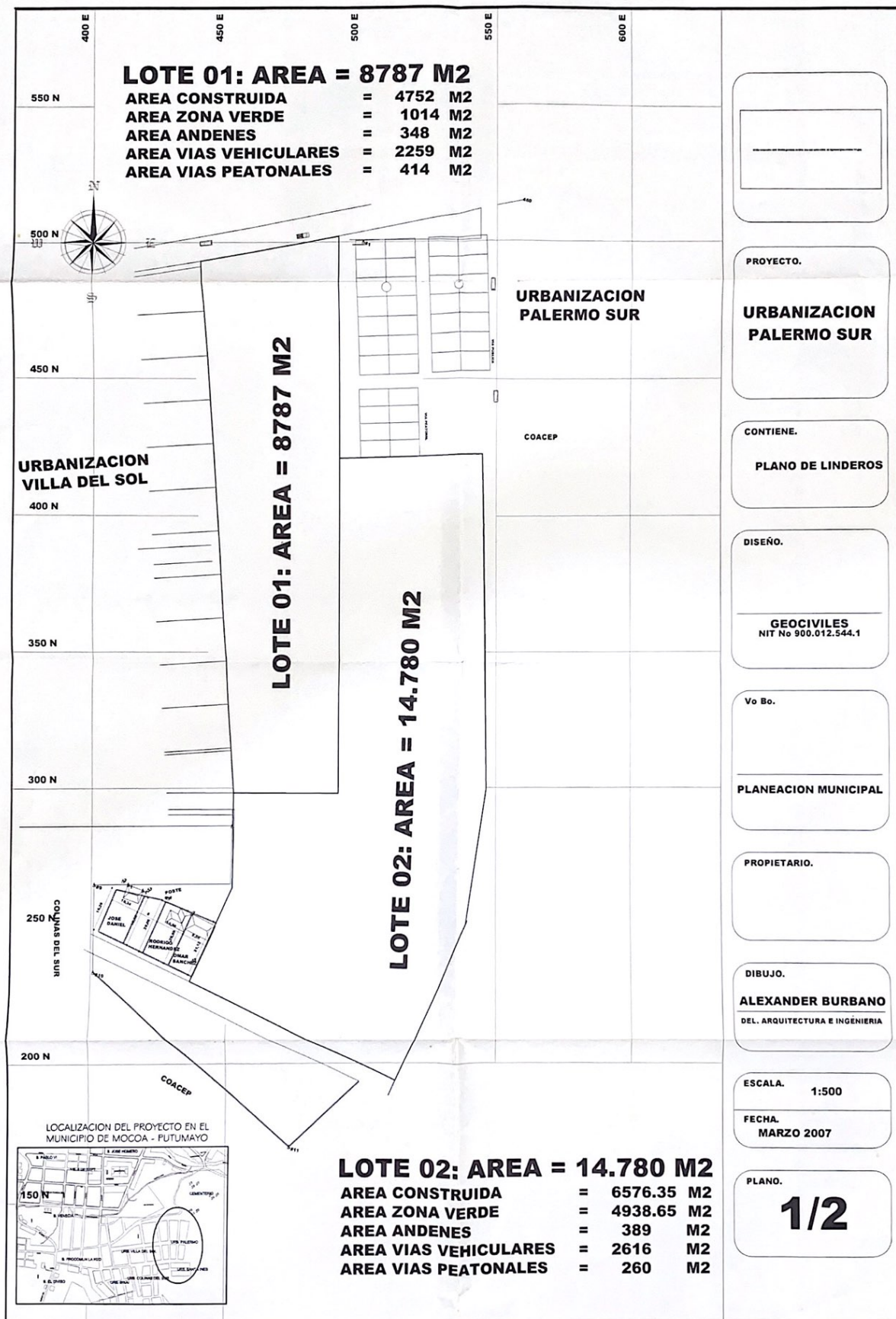
MANZANA	1	60	60
M - A	1	60	60
M - B	12	12x11+8x11	198
M - C	10	6x11	66
M - D	14	6x11	66
M - E	15	6x11	66
M - F	1	24x11	264
M - G	13	6x11	66
AREA VERDE			453.00
AREA PATRONAL			348
AREA VIAL			2298
TOTAL AREAS			8781.00

MANZANA

M - A	1	60	60
M - B	12	12x11+8x11	198
M - C	10	6x11	66
M - D	14	6x11	66
M - E	15	6x11	66
M - F	1	24x11	264
M - G	13	6x11	66
AREA VERDE			453.00
AREA PATRONAL			348
AREA VIAL			2298
TOTAL AREAS			8781.00

AREAS LOTE NO. 02

MANZANA	1	60	60
M - A	1	60	60
M - B	12	12x11+8x11	198
M - C	10	6x11	66
M - D	14	6x11	66
M - E	15	6x11	66
M - F	1	24x11	264
M - G	13	6x11	66
AREA VERDE			453.00
AREA PATRONAL			348
AREA VIAL			2298
TOTAL AREAS			8781.00



3

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

RESOLUCION No. 001
DE FECHA: MAYO 25 DE 2005

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION
A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
PARA DESPLAZADOS EN LA URBANIZACION PALERMO SUR

El Secretario de Planeación, e Infraestructura y Asistencia Técnica Municipal en ejercicio de sus facultades Legales, estatutarias y en especial las contenidas en la ley 9 de 1989; artículo 99 ley 388 de 1997; Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Mocoa aprobado mediante acuerdo 036 de diciembre de 2000, ajustado mediante acuerdo 013 de mayo de 2002,

CONSIDERANDO

1. Que La Alcaldía Municipal de Mocoa y GEOciviles Ingeniería & Arquitectura Ltda., cuyo representante legal es el ingeniero HECTOR RIOS FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 76324154 expedida en Popayán (Cauca) actuando como representante legal del proyecto de vivienda para desplazados por la violencia denominado Urbanización Palermo, solicitó Licencia de Urbanismo, expedida mediante resolución No. 0015 de 19 de mayo de 2005 para el proyecto Palermo Sur ubicado en la zona urbana del Municipio de Mocoa.
2. Que se concede licencia de construcción general a los beneficiarios del proyecto de vivienda de interés social para la población desplazada Urbanización Palermo Sur listada en el anexo "Lista de Beneficiarios", asignado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 818 del 27 de diciembre de 2004.
3. El área de cada vivienda corresponde a 39 M2 y se clasifica como vivienda tipo 1, vivienda mínima.
4. Que es Legal y pertinente expedir la Licencia solicitada.

Por lo expuesto anteriormente

GENTE QUE QUIERE A MOCOA

Licencia Contruccion

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de CONSTRUCCION para el Proyecto de Vivienda de Interés Social Urbanización Palermo Sur, cuyo representante es el ingeniero Héctor Ríos Fuentes, quien podrá enajenar los lotes a urbanizar, tal y como se especifica en los planos que se anexan a esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la urbanización tengase en cuenta los planos pertenecientes a la Urbanización.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su ejecución, prorrogables a doce meses más, vencido el plazo deberá ser actualizada debiendo cumplir con los requisitos que en ese momento se exija.

ARTICULO CUARTO: Hacen parte de la presente Licencia: Los planos, memorias y demás documentos que fundamentaron su expedición.

PARAGRAFO: El titular de la presente Licencia está obligado a cumplir con las especificaciones técnicas aprobadas y bajo ninguna circunstancia podrá cambiarlas sin la debida autorización de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asistencia Técnica Municipal de Mocoa.

ARTICULO QUINTO: Con la presente Licencia el Titular deberá garantizar en la ejecución del proyecto radicado la debida protección al entorno ecológico, protección del medio ambiente y demás factores relacionados con las telecomunicaciones, turismo, patrimonio Histórico, arquitectónico, Urbanístico y podrá ejecutar obras para la Instalación de la Red de Acueducto, Alcantarillado y Energía y demás obras de CONSTRUCCION relacionadas con el proyecto.

ARTICULO SEXTO: El titular de la presente Licencia se hará acreedor a las sanciones Legales vigentes si urbaniza o parcela en contravención a los preceptuado en ella o en los planos que fueron debidamente aprobados.

GENTE QUE QUIERE A MOCOA

Licencia Contrucc/word

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

ARTICULO SEPTIMO: Notifiquese personalmente el contenido de la presente Resolución de Licencia de Construcción al interesado o en su defecto por Edicto.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO UNDECIMO. La presente Licencia rige una vez se encuentre debidamente ejecutoriada.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Miguel de Agreda de Mocoa a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2005.


Arq. **MARIO LUIS NARVAEZ GOMEZ**
Secretario de Planeación Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

RESOLUCION No. 0015
DE FECHA: MAYO 19 DE 2005

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE URBANISMO AL
PROYECTO DE VIVIENDA PALERMO SUR

El Secretario de Planeación, e Infraestructura y Asistencia Técnica Municipal en ejercicio de sus facultades Legales, estatutarias y en especial las contenidas en la ley 9 de 1989; artículo 99 ley 388 de 1997; Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Mocoa aprobado mediante acuerdo 036 de diciembre de 2000, ajustado mediante acuerdo 013 de 2002 y

CONSIDERANDO

1. Que Alcaldía Municipal de Mocoa y GEOciviles Ingeniería & Arquitectura Ltda., cuyo representante legal es el ingeniero HECTOR RIOS FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 76324154 expedida en Popayán (Cauca), actuando como representante legal del proyecto de vivienda para desplazados por la violencia denominado Urbanización Palermo, ha solicitado Licencia de Urbanización para el proyecto Palermo Sur ubicado en la zona urbana del Municipio de Mocoa.
2. Que la solicitante ha cumplido a cabalidad con los requisitos de Urbanización los cuales fueron presentados con base en las normas vigentes, además, hacen parte integral de esta licencia los siguientes documentos:
 - 2.1. Constancia de disponibilidad de servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado y Aseo, cuyos diseños se ajustan al Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Mocoa.
 - 2.2. Constancia de disponibilidad del servicio de Energía para el Proyecto, cuyos diseños fueron aprobados por la Empresa de Energía del Putumayo.
 - 2.3. Diseño Urbanístico, Red de Acueducto, Red de Alcantarillado, red Eléctrica, Plano de vías, diseño Arquitectónico, Hidráulico, Sanitario

GENTE QUE QUIERE A MOCOA

Licencia Urbanizac/word

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

- Eléctrico, Estructural, memorias de cálculo, diseñados por Profesionales Idóneos y con matrícula Profesional.
- 2.4. Recibo de Pago del Impuesto correspondiente a la Licencia de Urbanización y conforme a lo estipulado en el Estatuto Tributario Municipal.
 - 2.5. Fotocopia de Escritura y certificado de Libertad y tradición, copia paz y salvo predial.
 3. Que el lote objeto de loteo para urbanizar corresponde a un área total de 14780 M2 (1.48 Ha) y el área a construir corresponde a 6670 M2, y tiene como límites generales los siguientes: NORTE: vía pública 152 M.L; ORIENTE: Colinda Coacep, mide 220 M.L; OCCIDENTE: Colinda con la urbanización Villas del Sol mide 135 ML y Colinas del Sur, mide 35 ML; SUR, Barrio Madrigal en 80 metros lineales.
 4. Que la Urbanización PALERMO SUR tendrá las siguientes Manzanas y lotes:

7 MANZANAS y 101 LOTES

5. Que la Información presentada por los solicitantes para efectos de la presente Licencia fue debidamente revisada y aprobada por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asistencia Técnica Municipal.
6. Que la localización del predio está de acuerdo al reglamento de Uso de suelo en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Mocoa.
7. Que es Legal y pertinente expedir la Licencia solicitada.

Por lo expuesto anteriormente

GENTE QUE QUIERE A MOCOA

Licencia Urbanizac/word

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Urbanismo para la Urbanización PALERMO SUR, cuyo representante es el ingeniero Héctor Ríos Fuentes, quien podrá enajenar los lotes a urbanizar, tal y como se especifica en los planos que se anexan a esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la urbanización tengase en cuenta los planos presentados de la Urbanización, tal y como se detalla en el numeral 5 de la parte considerativa de esta resolución,

ARTICULO TERCERO: Establecese como linderos generales de la Urbanización PALERMO SUR, los detallados en el numeral 4 de los considerandos de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su ejecución, prorrogables a doce meses más, vencido el plazo deberá ser actualizada debiendo cumplir con los requisitos que en ese momento se exija.

ARTICULO QUINTO: Hacen parte de la presente Licencia: Los planos, memorias y demás documentos que fundamentaron su expedición.

PARAGRAFO: El titular de la presente Licencia está obligado a cumplir con las especificaciones técnicas aprobadas y bajo ninguna circunstancia podrá cambiarlas sin la debida autorización de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Asistencia Técnica Municipal de Mocoa.

ARTICULO SEXTO: Con la presente Licencia el Titular deberá garantizar en la ejecución del proyecto radicado la debida protección al entorno ecológico, protección del medio ambiente y demás factores relacionados con las telecomunicaciones, turismo, patrimonio Histórico, arquitectónico, Urbanístico y podrá ejecutar obras para la Instalación de la Red de Acueducto, Alcantarillado y Energía y demás obras de Urbanismo relacionadas con el proyecto.

GENTE QUE QUIERE A MOCOA

Licencia Urbanizac/word

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

ARTICULO SEPTIMO: El titular de la presente Licencia se hará acreedor a las sanciones Legales vigentes si urbaniza o parcela en contravención a los preceptuado en ella o en los planos que fueron debidamente aprobados.

ARTICULO OCTAVO: Los propietarios de lotes de la Urbanización PALERMO SUR, elegirán una junta, con el fin de ser representados en el proyecto de Vivienda.

ARTICULO NOVENO: Notifiquese personalmente el contenido de la presente Resolución de Licencia de Urbanización al interesado o en su defecto por Edicto.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO UNDECIMO. La presente Licencia rige una vez se encuentre debidamente ejecutoriada.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Miguel de Agreda de Mocoa a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de 2005.


Arq. **MARIO LUIS NARVAEZ GOMEZ**
Secretario de Planeación Municipal

GENTE QUE QUIERE A MOCOA

Licencia Urbanizac/word

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

RESOLUCION No. 006
DE FECHA: FEBREO 15 DE 2007

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE URBANISMO
AL PROYECTO DE VIVIENDA PALERMO SUR**

El Secretario de Planeación, e Infraestructura y Asistencia Técnica Municipal en ejercicio de sus facultades Legales, estatutarias y en especial las contenidas en la ley 9 de 1989; artículo 99 ley 388 de 1997; Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Mocoa aprobado mediante acuerdo 036 de diciembre de 2000, ajustado mediante acuerdo 013 de 2002 y

CONSIDERANDO

1. Que la Alcaldía Municipal de Mocoa y GEOciviles Ingeniería & Arquitectura Ltda., cuyo representante legal es el ingeniero HECTOR RIOS FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.324.154 expedida en Popayán (Cauca), actuando como representante legal del proyecto de vivienda para desplazados por la violencia denominado Urbanización Palermo, ha solicitado la renovación de la Licencia de Urbanización para el proyecto Palermo Sur ubicado en la zona urbana del Municipio de Mocoa.
2. Que la solicitante ha cumplido a cabalidad con los requisitos de Urbanización los cuales fueron presentados con base en las normas vigentes, además, hacen parte integral de esta licencia los siguientes documentos:
 - 2.1. Constancia de disponibilidad de servicios publicas de Acueducto y Alcantarillado y Aseo, cuyos diseños se ajustan al Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Mocoa.
 - 2.2. Constancia de disponibilidad del Servicio de Energía para el Proyecto, cuyos diseños fueron aprobados por la Empresa de Energía del Putumayo.
 - 2.3. Diseño Urbanístico, Red de Acueducto, Red de Alcantarillado, red

11

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOÁ
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

Eléctrica, Plano de vías, diseño Arquitectónico, Hidráulico, Sanitario Eléctrico, Estructural, memorias de cálculo, diseñados por Profesionales idóneos y con matrícula Profesional.

- 2.4. Recibo de Pago del Impuesto correspondiente a la Licencia de Urbanización y conforme a lo estipulado en el Estatuto Tributario Municipal.
- 2.5. Fotocopia de Escritura y certificado de Libertad y tradición, copia paz y salvo predial.
3. Que el lote objeto de loteo para urbanizar corresponde a un área total de 23567 M2 (2.36 Ha) y el área a construir corresponde a 11328.35 M2 y tiene como límites generales los siguientes: NORTE: vía pública 152 ML; ORIENTE: Colinda Coacep. mide 220 ML; OCCIDENTE: Colinda con la urbanización Villas del Sol mide 135 ML y Colinas del Sur, mide 35 ML; SUR, Barrio Madrigal en 80 metros lineales.
4. Que la Urbanización PALERMO SUR tendrá las siguientes manzanas y lotes: 13 MANZANAS Y 144 LOTES, distribuidos de la siguiente manera:

MANZANA	LOTES	DIMENSIONES	AREA (mts 2)
A	7	6X11	66
A	1	12X11X6X11	198
B	12	6X11	66
C	10	6X11	66
C	1	9X7X4.57X7,2	79
D	14	6X11	66
E	11	6X11	66
E	1	6X12+3X5.89+2X3	95.35
E	1	34X33	1122
F	13	6X11	66
G	4	6X11	66

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

G	1	6X22	132
G	1	24X11	264
H	12	6X11	66
I	12	6X11	66
J	12	6X11	66
K	12	6X11	66
L	12	6X11	66
M	12	6X11	66

5. Que la Información presentada por los solicitantes para efectos de la presente Licencia fue debidamente revisada y aprobada por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asistencia Técnica Municipal.
6. Que la localización del predio está de acuerdo al reglamento de Uso de suelo en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Mocoa.
7. Que es Legal y pertinente renovar la Licencia solicitada.

Por lo expuesto anteriormente

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder renovación y actualización de la Licencia de Urbanismo para la Urbanización PALERMO SUR, cuyo representante es el ingeniero Héctor Ríos Fuentes, quien podrá enajenar los lotes a urbanizar, tal y como se especifica en los planos que se anexan a esta resolución.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la urbanización téngase en cuenta los planos presentados de la Urbanización, tal y como se detalla en el numeral 5 de la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Establecese como linderos generales de la Urbanización PALERMO SUR los detallados en el numeral 4 de los considerandos de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: La renovación y actualización de la presente Licencia tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su ejecución, prorrogables a doce meses más, vencido el plazo deberá ser actualizada debiendo cumplir con los requisitos que en ese momento se exija.

ARTICULO QUINTO: Hacen parte de la presente Licencia: Los planos, memorias y demás documentos que fundamentaron su expedición.

PARAGRAFO: El titular de la presente Licencia está obligado a cumplir con las especificaciones técnicas aprobadas y bajo ninguna circunstancia podrá cambiarlas sin la debida autorización de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Asistencia Técnica Municipal de Mocoa.

ARTICULO SEXTO: Con la presente Licencia el Titular deberá garantizar en la ejecución del proyecto radicado la debida protección al entorno ecológico, protección del medio ambiente y demás factores relacionados con las telecomunicaciones, turismo, patrimonio Histórico, arquitectónico, Urbanístico y podrá ejecutar obras para la Instalación de la Red de Acueducto, Alcantarillado y Energía y demás obras de Urbanismo relacionadas con el proyecto.

ARTICULO SEPTIMO: El titular de la presente Licencia se hará acreedor a las sanciones Legales vigentes si urbaniza o parcela en contravención a los preceptuado en ella o en los planos que fueron debidamente aprobados.

ARTICULO OCTAVO: Los propietarios de lotes de la Urbanización PALERMO SUR, elegirán una junta, con el Fin de ser representados en el proyecto de

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

Vivienda.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de Licencia de Urbanización al interesado o en su defecto por Edicto.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO UNDECIMO: La presente Licencia rige una vez se encuentre debidamente ejecutoriada.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Miguel de Agreda de Mocoa a los quince (15) días del mes de febrero de 2007.



Arq. **CARLOS ANDRES SOLARTE LOPEZ**
Secretario de Planeación Municipal